

RESOLUCIÓN No. SA-DGCA-NT002-2016

Dra. Verónica Arias C.
SECRETARIA DE AMBIENTE

Considerando:

- Que, el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador expedida en el 2008, determina que: "El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza";
- Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados gobernar, dirigir, ordenar, disponer y organizar la gestión ambiental, en concordancia con las políticas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional;
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental;
- Que, el 15 de septiembre de 2016, el Doctor Mauricio Esteban Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 138 Que Establece el Sistema de Manejo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 138 determina como objetivo establecer y regular las etapas, procesos y requisitos del Sistema de Manejo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante MDMQ), para la prevención, regularización, seguimiento y control ambiental de los riesgos e impactos ambientales que generen o puedan generar los diferentes proyectos, obras y actividades a ejecutarse, así como aquellos que se encuentran en operación, dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante DMQ).
- Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 066, publicado en el Registro Oficial No. 36 del 15 de julio de 2013, expidió el Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008.
- Que, el Ministerio de Ambiente, a través de la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial del 4 de Mayo del 2015, publicó el Acuerdo Ministerial No. 061, que establece la reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente del Libro VI, Título I Disposiciones Preliminares, en la cual establece los procedimientos y regula las actividades y responsabilidades públicas y privadas en materia de calidad ambiental. (...);

- Que en el Art. 2. Segundo inciso de la Ordenanza Metropolitana No. 138 se determina que la Autoridad Ambiental Distrital es la autoridad competente para administrar ejecutar y promover el sistema de manejo ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, la Disposición General Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 138, establece que la Secretaría de Ambiente, emitirá los instructivos, guías, normas técnicas, y otros instrumentos técnicos y administrativos dentro de sus atribuciones a través de resoluciones administrativas que permitan la operatividad de la ordenanza;
- Que, la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 138, determina que los instrumentos, normas técnicas y procedimientos se emitirán en función de la magnitud de impacto y riesgo ambiental generado por un proyecto, obra o actividad, y en concordancia con la normativa ambiental nacional y sectorial; los mismos que serán construidos con participación social de los actores involucrados;
- Que la Disposición Transitoria Cuarta manda a la Secretaría de Ambiente, a que en un término de 60 días luego de la publicación de la Ordenanza en Registro Oficial aprobar los instructivos, guías y normas técnicas, para la correcta aplicación de la misma.

En ejercicio de las atribuciones legales previstas, en la Ordenanza Metropolitana No. 138 publicada en el Primer Suplemento del RO No. 853 de 03 de octubre de 2016.

RESUELVE:

- Art. 1.** Aprobar, emitir y disponer la inmediata aplicación de los siguientes Instructivos de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138 Que Establece el Sistema de Manejo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito:
- a) Instructivo General de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138. (ANEXO A)
 - b) Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138 para la Regulación, seguimiento y control ambiental de implantación, operación, cierre y abandono de Estaciones Base Celular y otras soluciones de telecomunicaciones inalámbricas. (ANEXO B)
 - c) Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138 para Procesos de Participación Social. (ANEXO C)
- Art. 2.** Aprobar, emitir y disponer la inmediata aplicación de las siguientes Normas Técnicas para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138 Que Establece el Sistema de Manejo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito:
- a) Norma Técnica para emisiones a la atmosfera de fuentes fijas (NT001)
 - b) Norma Técnica para control de descargas líquidas (NT002)
 - c) Norma Técnica para control de la contaminación por ruido (NT003)

- d) Norma Técnica de Suelo (NT004)
- e) Norma Técnica de desechos peligrosos y especiales (NT005)

Art. 3. Disponer la publicación de la presente Resolución en el sitio web de la Secretaría de Ambiente.

Disposición Final: La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el 10 de Octubre 2016.

DES-PACHO

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Verónica Arias C.

Dra. Verónica Arias C.
Secretaría de Ambiente
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

